

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Pralidad

Radicado	05001 31 03 018 2022 – 00173 00
Proceso	Verbal- Responsabilidad civil extracontractual
Demandantes	Juan Guillermo López y otros
Demandados	Seguros Bolívar s.a. y otros
Asunto	Incorpora y da traslado.

Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a dar trámite a las solicitudes allegadas al proceso de la referencia:

i. Incorpórese al plenario correo de notificación personal al señor JOHAN SEBASTIÁN VERGARA OTALVARO realizada el día 6 de septiembre de 2022 (Archivo 20, folios 7 y 8, Cuaderno 01, Expediente Digital), la cual se tendrá por válida como sustitutiva de la notificación personal, por encontrarse acorde a lo dispuesto en el art. 8° de la ley 2213 de 2022 y Sentencia C 420 de 2020 de la Corte Constitucional.

Conforme a lo previsto por el párrafo del Art. 9no de la Ley 2213 de 2022, luego de transcurridos dos (2) días hábiles, comenzó a computarse el término de traslado para ejercer el derecho a la defensa y contradicción, el cual opera por ministerio de la ley u ope legis, con fundamento en el Art. 369 del C.GP., el cual comenzó a computarse desde el 9 de septiembre de la anualidad y finalizó el 06 de octubre pasado sin que el demandado propusiera medios de defensa.

ii. Adócese a la foliatura correo de notificación personal a la señora MARÍA GÓMEZ ARANGO (Archivo 19, Cuaderno 01, Expediente Digital), al cual no se le dará trámite, ya que no se evidencian resultados de la entrega y el acuse de recibido del correo electrónico.

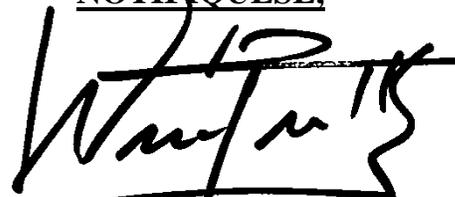
iii. Se adosa al expediente escrito de contestación a la demanda oportunamente allegado por la apoderada judicial de la codemandada SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., (Archivo 17, Cuaderno 01, Expediente Digital). Se advierte que no es necesario otorgar traslado a la contestación mencionada y la objeción del juramente estimatorio a las partes, debido a que la apoderada de la entidad pasiva envió a los demás extremos procesales el correo con la respuesta de fecha 21 de septiembre de 2022 según lo previsto en el parágrafo del artículo 09 de la ley 2213 de 2022.

Conforme a lo dispuesto en el art. 74 del C. G. del P. se le reconoce personería jurídica para actuar a la abogada Natalia Tobón Calle, con Tarjeta Profesional 187.609 del C. S. de la J., a efectos de que represente los intereses de la Compañía Aseguradora.

iv. Por otro lado, la parte actora en el mismo memorial de notificación al pasivo JOHAN SEBASTIÁN VERGARA OTALVARO (Archivo 20, Cuaderno 01, expediente digital, cuaderno principal), también solicita la corrección del auto admisorio de la presente demanda de fecha 25 de julio de 2022, debido a que señala que el despacho individualizó de manera errada a la codemandada SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., además de solicitar no darle trámite al incidente propuesto, ya que no se ha violentado algún derecho fundamental de esa entidad, más aún, cuando obra en el expediente digital contestación a la demanda incorporada en esta misma providencia.

Ejecutoriado este auto procederá el despacho a pronunciarse sobre el incidente propuesto.

NOTIFÍQUESE,


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

A.Z

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

**JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 161 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy Viernes 28 de octubre DE 2022 de, a las 8 a.m.



SECRETARIO

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **108635d719227234f15ce7c3cd0b87ab9c138d4a59d2180ffea2961b990a686e**

Documento generado en 27/10/2022 01:27:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>